

Tras la experiencia adquirida en la aplicación durante varios cursos de lo preceptuado en el Decreto 128/2008, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la consolidación parcial del componente singular del complemento específico por el ejercicio de cargo de Director de Centros Públicos Docentes no Universitarios dependientes del Gobierno de Aragón, procede establecer las disposiciones necesarias para su desarrollo y ejecución, en concreto sobre la cuestión del procedimiento administrativo por el que se consolida la componente singular del Complemento Específico por el ejercicio del cargo de Director en Centros Docentes Públicos no Universitarios dependientes del Gobierno de Aragón.

La disposición final primera del Decreto 128/2008, de 24 de junio, faculta al titular del Departamento competente en materia educativa para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo.

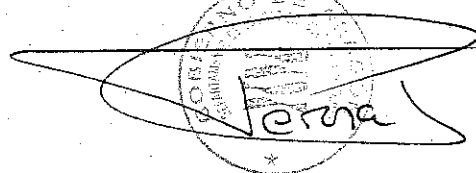
Por lo expuesto, en el uso de las competencias por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y conforme lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.- Iniciar la elaboración del expediente para la aprobación de una disposición normativa de carácter general por la se desarrolla el procedimiento de consolidación parcial del componente singular del complemento específico por el ejercicio del cargo de Director de los centros docentes públicos de Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.- Encomendar la elaboración del proyecto a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado.

Zaragoza, 10 de julio de 2017

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE



María Teresa Pérez Esteban.